

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0531/25

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y MONUMENTOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 223, de 13 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de octubre de 2024, sobre modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por realización de visitas culturales en establecimientos municipales y monumentos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y MONUMENTOS

“Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades realizadas por este Excmo. Ayuntamiento.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1) Tarifas:

- Visita al Real Hospital: 3 euros/persona.

Grupo de más de 25 personas: 2 euros/persona

- Visita guiada a la bodega: 4 euros/ persona

Grupo de más de 10 personas: 3 euros/persona

- Visita guiada por el municipio: 8 euros/persona

-Visita guiada por el municipio + bodega: 10 euros/persona

2) Los precios de alquiler de la videoguía explicativa que da información del municipio y sus monumentos, con auriculares, 4 euros/ día.

La videoguía deberá ser devuelta una vez realizada la visita, aunque los auriculares son de uso personal e intransferible, por motivos sanitarios, quedando en poder del usuario”

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrigal de las Altas Torres, 27 de febrero de 2025.

El Alcalde-Presidente, *Jesús del Campo Espinosa*

